



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00026-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL GUAJIRA.
NIT 800.112.724-7

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA NIT 892.115.007-2.

Riohacha, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. ORDENAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA NIT 892.115.007-2, en las cuentas corrientes o de ahorro de las siguientes entidades bancarias de la ciudad:

BANCOLOMBIA - notificacijudicial@bancolombia.com.co

BANCO BBVA - notifica.co@bbva.com

BANCO AGRARIO - notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCO DE OCCIDENTE- notificadjuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCO DE BOGOTÁ - rjudicial@bancobogota.com.co

BANCO POPULAR - presidencia@bancopopular.com.co

BANCO DAVIVIENDA - notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO AV VILLAS - notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

2. SEGUNDO: ORDENAR EL EMBARGO del excedente de las dos terceras partes de la renta bruta que percibe el DISTRITO DE RIOHACHA, el cual se identifica con el Nit. 892.115.007-2 conforme al artículo 594 numeral 16 del C.G.P. La inobservancia de la orden impartida por el Juez en todos los casos previstos en este artículo hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multa sucesiva de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Por secretaria comuníquese la presente decisión al tesorero pagador del Distrito de Riohacha.
3. TERCERO: Límitese el embargo a la suma de \$2.585.436.601

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe77455332805fbf50295b9e7dc54b3dfcb264c454b22de57e89b7f92b62921**

Documento generado en 29/03/2023 10:28:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>